

## **INFORMACIÓN PARA DEMANDAS DE MENOR CUANTÍA:**

El primer paso al tramitar una demanda de menor cuantía, es pedir el pago verbalmente o por escrito. Si pide el pago verbalmente, después debe mandar una carta por escrito. Para establecer la jurisdicción, el acuerdo, contrato o accidente debe haber ocurrido en el Condado de El Dorado, o el lugar de negocio o residencia principal del demandado (la persona que usted está demandando) debe estar en el Condado de El Dorado.

La cantidad máxima permitida en demandas de menor cuantía es \$7,500. Un demandante está limitado a dos nuevas demandas de más de \$2,500 por año.

Las hojas de información, folletos y formularios para las demandas están disponibles en la oficina del tribunal o usted puede pedirlos por escrito si incluye un sobre franqueado.

### **CUOTAS PARA DEMANDAS DE MENOR CUANTÍA:**

Demandas por \$1,500 o menos	\$30
Demandas por más de \$1,500 pero menos de o igual a \$5,000	\$50
Demandas por más de \$5,000 pero menos de o igual a \$7,500 (por personas particulares solamente)	\$75
Demandas hechas por personas que han tramitado más de 12 demandas de menor cuantía en California dentro de los próximos pasados 12 meses	\$100

Si usted quiere que el Tribunal notifique al demandado por correo certificado, hay un cobro adicional de \$10.00 por demandado.

### **Notificación al demandado:**

Antes de que el tribunal pueda ejercer **jurisdicción sobre una persona** (tener el poder para ordenarle a un demandado que haga algo), el demandado debe ser notificado de la demanda y debe dársele la oportunidad para defender la demanda. Esto se llama **debido procedimiento legal**, y es un derecho fundamental garantizado por la constitución. Esto quiere decir que el gobierno no le quitará sus derechos, libertades o propiedades sin primeramente notificarle a la persona que está por perder esos derechos, y darle el derecho de presentarse y oponerse. Por el hecho de que el debido procedimiento legal es un derecho constitucional fundamental, los reglamentos para dar notificación a un demandado requieren un cumplimiento estricto.

La manera correcta de notificar al demandado de la demanda, es por un **servicio de notificación**. Esto quiere decir que se le debe entregar al demandado una copia de la demanda entablada usando uno de los siguientes medios:

1. **Notificación en persona.** Usted le puede pedir a cualquier persona que que no sea parte de la demanda y que sea mayor de 18 años de edad, que le **notifique** (entregue) al demandado una copia de los documentos del tribunal. A esta persona se le llama **notificador de notificaciones judiciales**, y debe entregarle una copia de los documentos al demandado. Si se ha atentado notificar en persona al demandado pero no se le ha visto al demandado, el notificador puede firmar una **declaración de diligencia debida** y notificar al demandado con **notificación por sustitución**.
2. **Notificación por sustitución.** Solamente después de hacer varios atentados de notificación en persona, es cuando se puede hacer una notificación por sustitución. En una notificación por sustitución una persona que no sea el demandado puede ser notificado, a favor el demandado, siempre y cuando los documentos sean entregados (a) a la persona encargada del trabajo del demandado; (b) en la casa del demandado a una persona mayor de 18 años de edad. Se le debe decir a la persona que recibe los documentos acerca del contenido de ellos. Se le debe mandar al demandado una copia por correo de primera clase, franqueado, a la dirección donde se dejaron los documentos. La notificación no se finaliza hasta 10 días después que se mandó la copia por correo.
3. **Correo certificado.** Para casos de demanda de menor cuantía solamente, usted le puede pedir al personal del tribunal que notifique al demandado por correo certificado. Se le cobrará una cuota por este servicio. Usted debe confirmar con el tribunal antes de la audiencia para asegurarse que se recibió el recibo del correo certificado. La notificación por correo certificado debe ser hecha solamente por el personal del tribunal, y no por ninguna otra persona.
4. El notificador de notificaciones judiciales debe llenar el formulario comprobante de notificación SC-104.

**EL COMPROBANTE DE NOTIFICACIÓN DEBE SER PRESENTADO AL TRIBUNAL (5) DÍAS ANTES DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA. Si no se presenta el comprobante de notificación, el caso se quitará de la agenda del día y el demandante tendrá que volver a fijar el caso de nuevo.**

**USTED NO PUEDE NOTIFICAR AL DEMANDADO. USTED DEBE UTILIZAR UNA TERCERA PERSONA.** Los notificadores de notificaciones judiciales están disponibles por contratación y el departamento del Sheriff también puede hacer la notificación legal cobrándole una cuota.

Sin importar cual es el método que usted utilice, el demandado debe ser notificado por lo menos 15 días antes de la audiencia, si la persona vive en el condado, y por lo menos 20 días si el demandado vive fuera del condado. Si la notificación no se hace a tiempo, el juicio tendrá que ser **continuado** (pospuesto).

## ***Preparación para el caso:***

Usted puede preparar su caso usted mismo, o usted puede consultar con un abogado acerca de la ley que aplica y la preparación para el juicio. Usted también puede recibir asistencia de parte del consejero para las demandas de menor cuantía. Vea la información al pie de la página con respecto a cómo recibir asistencia del consejero de demandas de menor cuantía. Si usted va a preparar el caso usted mismo, tal vez usted quiera investigar la teoría legal por la cual usted está pidiendo compensación por parte del tribunal. La Biblioteca Legal del Condado de El Dorado en Main Street en Placerville, tiene libros que pueden explicar las teorías legales y los elementos necesarios para probar su caso. El tribunal de demandas de menor cuantía es muy informal, así que usted no tiene que saber la ley; sin embargo, aumentará sus probabilidades de éxito si usted puede extraer los elementos esenciales del caso y presentarlos ante el tribunal en una manera clara y concisa.

La otra parte tiene el derecho a ver todas las pruebas antes de que sean presentadas al juez; por lo tanto si usted planea traer documentos para mostrarlos al juez, usted debería hacer copias extras para la otra parte y para el juez. Ahorrará tiempo si cada uno puede tener su propia copia para hacer referencia a ellas sin tener que pasarse el mismo documento de uno a otro.

Asegúrese de estar a tiempo para su juicio. Aunque el juicio de demandas de menor cuantía es informal, usted debe estar preparado con sus testigos, libros, recibos y otros documentos o cosas necesarias para probar su caso. Si sus testigos no están dispuestos a comparecer ante el tribunal voluntariamente, usted puede pedirle al tribunal un **citatorio judicial**. Un citatorio es una orden judicial que requiere que un testigo comparezca a juicio. El testigo tiene el derecho de cobrar una cuota por asistir al juicio. Si usted no tiene en su poder los registros o documentos que son necesarios para probar su caso, usted puede pedirle al tribunal que emita un citatorio judicial para los documentos, antes de la audiencia para su juicio, el cual ordena que se traigan al tribunal los documentos que usted solicita. Hay muchos casos en la agenda del día, así que a cada caso se le asigna un tiempo limitado. Usted debe describir los eventos en el caso de una manera clara y concisa. Antes de que usted le presente al juez fotografías, diagramas o documentos, usted debe mostrárselos a la otra parte. Si es posible antes de la fecha de su comparecencia, trate de observar alguna audiencia de demandas de menor cuantía en la misma sala donde se va a llevar a cabo su juicio. Usted se dará una idea de cómo son las audiencias en el tribunal, y la importancia de estar bien organizado debido al tiempo limitado disponible para cada caso.

## ***Intérpretes:***

Si usted no habla o entiende inglés, usted puede traer con usted a un miembro de familia o amigo al tribunal para que le interprete. El tribunal también tiene una lista de intérpretes que pueden interpretarle; sin embargo, ellos le pueden cobrar una cuota, siendo que éste es un proceso civil, los intérpretes gratuitos sólo se proporcionan para los procesos penales. Si no hay un intérprete disponible, el tribunal debe posponer la audiencia solamente una vez para que la persona que necesita un intérprete tenga tiempo para conseguir uno.

## **Reglas importantes:**

1. Usted debe presentar su caso ante el Juez. Usted no puede traer al tribunal un abogado, paralegal o cualquier otro consejero.
2. Usted no debe interrumpir a las partes cuando estén hablando. A cada testigo se le dará tiempo para hablar.
3. Localice a su contraparte e intercambien documentos. Si usted sólo tiene un juego de las copias, la otra parte tiene el derecho de ver las copias antes de que las vea el juez.
4. No se permite hablar una vez que el tribunal ha comenzado.
5. No se permiten niños en la sala. La sala es para conducir negocios del tribunal y no es un lugar apropiado para niños.
6. El Código de Atuendo se pondrá en vigor. Vístase como si fuera a una entrevista de trabajo, con un atuendo profesional.

**No se permiten pantalones cortos, playeras sin mangas, abdómenes descubiertos, atuendo de pandillas, logos y sombreros.**

**Área de Cameron Park – Departamento 10  
3321 Cameron Park Dr.  
Cameron Park, CA 95682  
Tel. (530) 621- 5867**

Los casos de Demandas de Menor Cuantía se fijan los martes a las 8:30 a.m., 10:30 a.m., 1:30 p.m. y 3:00 p.m.

El consejero para las demandas de menor cuantía está disponible para contestar sus preguntas, todos los martes de 9:00 a 12:00 en el Tribunal de Main Street, ubicado en el 550 Main Street, El Dorado County Law Library, en Placerville. Este servicio es gratuito al público. El número del consejero de demandas de menor cuantía para llamadas gratis es 1-800-815-2947.

**Área de South Lake Tahoe – Departamento 11:  
1354 Johnson Blvd., Ste. 2  
S. Lake Tahoe, CA 91650  
Tel. (530) 544-3044**

Los casos de demandas de menor cuantía se llevan a cabo los martes a las 1:30 p.m.

El consejero para las demandas de menor cuantía está disponible para contestar sus preguntas, todos los martes de 9:30 a.m. a 12:30 p.m. en el 1354 Johnson Blvd., Departamento 11 en South Lake Tahoe. Este servicio es gratuito al público. El número del consejero de demandas de menor cuantía para llamadas gratis es 1-800-815-2947.